

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



Pacto Mundial
Red Española



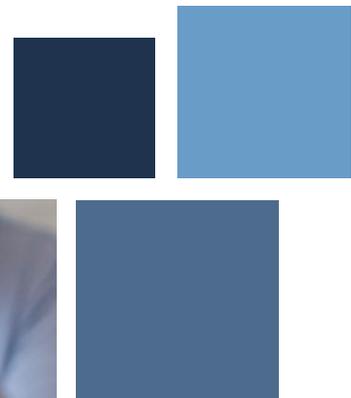
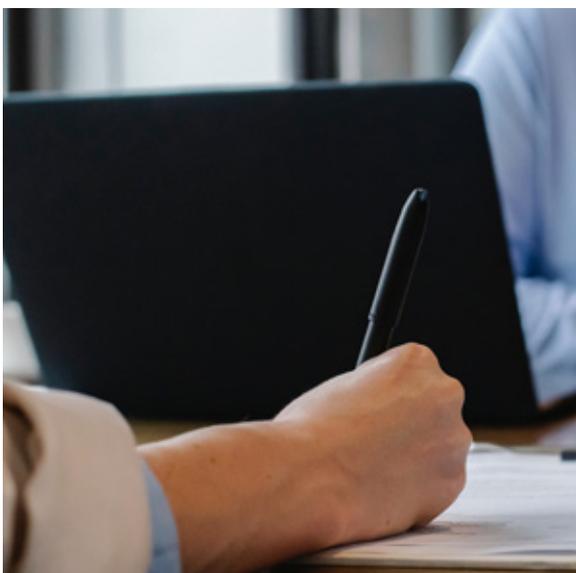
La Red Española del Pacto Mundial (en adelante REPM), como red local de Pacto Mundial de Naciones Unidas, se compromete a promover los principios y valores de la iniciativa alineando sus estrategias y operaciones con sus Diez Principios relacionados con los derechos humanos, normas laborales, medioambiente y anticorrupción.

Debido a ello, REPM debe garantizar que su misión y sus valores se reflejen debidamente en su enfoque de compra de bienes y servicios. Para promover el Pacto Mundial de Naciones Unidas, REPM prefiere adquirir bienes y servicios de entidades (en adelante, "proveedores") que sean participantes del Pacto Mundial de Naciones Unidas o que cumplan con sus mismos valores y principios. Se anima a los proveedores a adherirse al Pacto Mundial de Naciones Unidas. Además, se espera que sus Proveedores cumplan con toda la legislación aplicable, que respeten los Diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y que animen a su propia cadena de suministro a hacer lo mismo.

El objetivo del presente código de conducta para proveedores es difundir y promover valores y comportamientos responsables en la actividad laboral y profesional de las empresas proveedoras en sus diferentes ámbitos de actuación.

El Código de conducta para proveedores formaliza los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo proveedor debe aceptar y cumplir para colaborar con REPM, asumiendo, asimismo, el compromiso de extenderlo a su propia cadena de suministro. En caso de subcontratación por el proveedor, éste se responsabilizará de que sus contratistas ejerzan su actividad igualmente cumpliendo con todos los principios recogidos en este documento.

El presente código se aplica a todos los proveedores de REPM y a sus subcontratistas y los requisitos mínimos que debe aceptar son los siguientes:



■ APLICACIÓN DE LOS DIEZ PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE NACIONES UNIDAS

Al respetar los Diez Principios, se espera que los proveedores presten especial atención a las siguientes cuestiones mediante la aplicación de políticas y procesos adecuados al tamaño y las circunstancias de cada proveedor:



DERECHOS HUMANOS Y NORMAS LABORALES

Todo proveedor deberá respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones que la desarrollan, así como las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los derechos de los trabajadores en el desempeño de sus actividades. Especialmente, el proveedor deberá promover y respetar, entre otros, los siguientes principios:

- Tomar medidas razonables y hacer esfuerzos de buena fe para evitar incurrir en el abuso de los derechos humanos o en ilegalidades relacionadas con los derechos humanos.
- Integrar criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación, realizando una selección, promoción, acceso a la formación y cualquier otra práctica de gestión de personas basada en el mérito profesional y en valoraciones objetivas.
- No permitir tipo alguno de discriminación asociado al origen étnico o cultural, sexo, identidad de género, opción sexual, discapacidad, nacionalidad, religión, edad, origen social o ideología, entre otros.
- Prohibir el uso del trabajo infantil, cumpliendo con todas las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar. Prohibir el trabajo forzoso o bajo cualquier tipo de coacción.
- Respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras e higiénicas y cumplir con las normativas de prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación.
- Pagar salarios dignos respecto a los salarios mínimos establecidos legalmente.
- No permitir horarios de trabajo excesivos y favorecer la conciliación laboral.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal o cualquier otra forma de intimidación.
- Impedir el trato duro o inhumano en las prácticas de empleo.
- Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 679/16 relativo a la Protección de Datos Personales o cualquier otra normativa legal vigente sobre protección de datos que le sea aplicable por el lugar donde desarrolla su actividad.



MEDIOAMBIENTE

- Minimizar el uso de sustancias peligrosas para la salud y el medioambiente; gestionar los residuos peligrosos de forma responsable.
- Utilizar los materiales y recursos de forma eficiente; dar preferencia a los materiales reutilizables, reciclados y reciclables.
- Obtener materiales de fuentes sostenibles y locales siempre que sea posible.
- Emplear la energía de forma eficiente y minimizar las emisiones nocivas.



ANTICORRUPCIÓN

- Fomentar la transparencia en el desarrollo de su actividad.
- No participar en ninguna forma de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno.
- Estar al corriente de pago de los diferentes impuestos establecidos por ley.
- Cumplir con las obligaciones de auditoría y llevanza de la contabilidad según la legislación aplicable.
- Cumplir con la legislación en materia de prevención de blanqueo de capitales.
- Implantar medidas de control para la prevención de delitos en el seno de la entidad.
- Respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con REPM en el desempeño de su actividad profesional.

■ CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El proveedor de REPM debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de REPM y producir consecuencias adversas para la compañía o su entorno. Cuando el proveedor deba hacer frente a exigencias contrapuestas, deberá buscar alternativas que le permitan respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

■ AL ACEPTAR Y FIRMAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES, CADA UNO DE ELLOS SE COMPROMETE A:

- Respetar este código, mientras mantengan su condición de proveedor de REPM.
- Participar en las actividades de verificación del presente código que pueda establecer REPM.
- Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo REPM en su organización.
- Comunicar a REPM cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

REPM velará por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores, pudiendo solicitar auditorías para comprobar su grado de cumplimiento.

El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con REPM.

En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde un mero apercibimiento, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor de REPM; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

Se fomenta la comunicación y buena fe en las relaciones entre REPM y el proveedor, con lo que el proveedor podrá comunicar en cualquier momento a REPM el incumplimiento de cualquier conducta establecida en el presente código y su intención de solventarla.

Nombre, cargo y organización

Firma

Fecha



Pacto Mundial
Red Española

pactomundial.org

C/ Cristóbal Bordiú 19-21, Oficinas 1º Derecha, 28003 Madrid • Teléfono: (+34) 91 745 24 14
asociacion@pactomundial.org